



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO

Sincelejo

"Hacer sabiendo y saber haciendo"

INVITACION PÚBLICA PROCESO MENOR DE VEINTE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES NUMERO 015-2022

(DECRETO 4791 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2008)

JULIO 13 DE 2022

La Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Prieto desea contratar mediante el sistema de contratación régimen especial menor de veinte salarios mínimos legales mensuales lo siguiente:

OBJETO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VENTILADORES, SISTEMA ELECTRICO, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE VENTILADORES, TOMA CORRIENTE, INTERRUPTORES LUMINARIAS Y OTROS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SUBSEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE.
VALOR	DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$19.000.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO.
FORMA DE PAGO	EL CONTRATO SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: 100% DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTE REQUISITOS: EL CONTRATISTA DEBERÁ APORTAR; ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL PARA EL TRÁMITE Y PAGO FACTURA O CUENTA DE COBRO DETALLADA EN LA CUAL SE RELACIONEN LOS BIENES ENTREGADOS, LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO (RECTOR) EN LA CUAL CONSTEN EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS Y LA CONSTANCIA DE ESTAR AL DÍA CON LOS PAGOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.
DURACION	OCHO (8) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA Y LEGALIZACION DEL CONTRATO.
LUGAR DE EJECUCION	LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS CONTRATADOS SE REALIZARÁN EN LA CIUDAD DE SINCELEJO.
PRESUPUESTO OFICIAL	DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$19.000.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO.
CDP N°	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP No. 0032

Sincelejo - Sucre. Calle 18 No. 10-100 Barrio Kennedy – Sincelejo (Sucre)

Nit: 892200737-4 Código DANE 170001 – 001861

Código ICFES 038190 – 092882

Página Web. www.ietiap.com.co/

Tel: 2 825178



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO

Sincelejo

"Hacer sabiendo y saber haciendo"

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)			
ITEM	GRUPOS	CÓDIGO	PRODUCTO
1	SERVICIOS	72151511	SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

La propuesta deberá presentarse en la **Oficina de Gestión Administrativa y Financiera de la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Prieto** localizada en la ciudad de Sincelejo (Calle 18 No. 10-100) dentro del siguiente cronograma:

ACTIVIDAD		CARACTERÍSTICAS Y FECHA	LUGAR
INVITACIÓN SOLICITUD OFERTA.	Y DE	JULIO 14 DE 2022 09:45 A:M:	PÁGINA WEB WWW.IETIAP.EDU.CO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO.
PLAZO ENTREGAR PROPUESTA	PARA LA	HASTA EL DÍA DE JULIO 15 DE 2022 - A LAS 09:45 A:M:	OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO.
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS RECIBIDAS		EL DÍA 15 DE JULIO DE 2022	OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO.
ESCOGENCIA CONTRATISTA FIRMA CONTRATO.	DEL Y DEL	EL DÍA 15 DE JULIO DE 2022	OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO.

CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR.

La Rectoría de la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Prieto (ITI), teniendo en cuenta la importancia de mantener en perfectas condiciones las instalaciones de la entidad, y de esta manera prestarles un mejor servicio a los estudiantes. Requiere contratar lo que se detalla a continuación.

DETALLE DE LA NECESIDAD

Sincelejo - Sucre. Calle 18 No. 10-100 Barrio Kennedy – Sincelejo (Sucre)

Nit: 892200737-4 Código DANE 170001 – 001861

Código ICFES 038190 – 092882

Página Web. www.ietiap.com.co/

Tel: 2 825178



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO

Sincelejo

"Hacer sabiendo y saber haciendo"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SEDE SANTA MARIA					
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ILUMINACION	UNIDAD	14	65.000	910.000
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 3/4 PVC	METRO L	30	14.000	420.000
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 1/2 PVC	METRO L	25	10.000	250.000
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKERS 1*20	UNIDAD	2	35.000	70.000
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN CABLE # 8(2#8F+1#8N)	METRO L	30	65.000	1.950.000
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR SENCILLO	UNIDAD	6	20.000	120.000
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTILADORES	UNIDAD	6	310.000	1.860.000
8	SALIDA DE ILUMINACION	UNIDAD	15	165.000	2.475.000
9	SALIDA DE TOMACORRIENTE	UNIDAD	16	165.000	2.640.000
10	SALIDA DE VENTILADORES	UNIDAD	16	165.000	2.640.000
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA 2*17	UNIDAD	2	75.000	150.000
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE	UNIDAD	6	40.000	240.000
13	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE 2*6+6 CONCENTRIC	METRO L	20	32.000	640.000
14	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES	UNIDAD	16	65.000	1.040.000

Sincelejo - Sucre. Calle 18 No. 10-100 Barrio Kennedy – Sincelejo (Sucre)

Nit: 892200737-4 Código DANE 170001 – 001861

Código ICFES 038190 – 092882

Página Web. www.ietiap.com.co/

Tel: 2 825178



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO

Sincelejo

"Hacer sabiendo y saber haciendo"

15	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIMBRE	UNIDAD	1	74.000	74.000
16	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIRCUITOS RAMALES DE CABLEADO	METRO L	60	22.000	1.320.000
SUBTOTAL 1					16.799.000
MANTENIMIENTO DE SEDE PRINCIPAL					
17	SUMINISTRO DE CABLE 2*16	METRO L	100	3.200	320.000
18	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR DE 100 W	UNIDAD	1	300.000	300.000
19	MANTENIMIENTO DE SALIDA DE ILUMINACION DE CANCHA DE MICROFUTBOL	UNIDAD	6	110.000	660.000
20	ARREGLO DE CORTO EN LOS SALONES DE 9º	GLOBAL	1	771.000	771.000
21	SALIDA DE TOMACORRIENTE	UNIDAD	1	150.000	150.000
TOTAL					2.201.000
GRAN TOTAL					19.000.000

DESCUENTOS Y PAGOS DE LEY A LOS QUE ESTÁ SUJETO EL CONTRATISTA		
ITEM	NOMBRE	PORCENTAJE DESCUENTO O PAGO
1	ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	3%
2	ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
3	SOBRETASA IMDER SINCELEJO	2%
4	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DE SUCRE	1.5%
5	ESTAMPILLA PROHOSPITAL	1%
6	ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION RURAL	0.5%
7	INDUSTRIA Y COMERCIO	1%
8	RETENCIÓN EN LA FUENTE	2.5%, 4% O 6%
9	DEBE CANCELAR SALUD Y PENSIÓN Y RIESGO PROFESIONALES SI ES NECESARIO SOBRE EL 40% DEL VALOR DEL CONTRATO SI ES PERSONA NATURAL NO EMPLEADORA	40%

DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Sincelejo - Sucre. Calle 18 No. 10-100 Barrio Kennedy – Sincelejo (Sucre)

Nit: 892200737-4 Código DANE 170001 – 001861

Código ICFES 038190 – 092882

Página Web. www.ietiap.com.co/

Tel: 2 825178



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO

Sincelejo

"Hacer sabiendo y saber haciendo"

1. EXIGIRÁN DEL CONTRATISTA LA EJECUCIÓN IDÓNEA Y OPORTUNA DEL OBJETO CONTRATADO. IGUAL EXIGENCIA PODRÁN HACER AL GARANTE.
2. ADELANTARÁN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO Y COBRO DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS Y GARANTÍAS A QUE HUBIERE LUGAR.
3. SOLICITARÁN LA ACTUALIZACIÓN O LA REVISIÓN DE LOS PRECIOS CUANDO SE PRODUZCAN FENÓMENOS QUE ALTEREN EN SU CONTRA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO O FINANCIERO DEL CONTRATO.
4. ADELANTARÁN REVISIONES PERIÓDICAS DE LAS OBRAS EJECUTADAS, SERVICIOS PRESTADOS O BIENES SUMISTRADOS, PARA VERIFICAR QUE ELLOS CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD OFRECIDAS POR LOS CONTRATISTAS, Y PROMOVERÁN LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD CONTRA ÉSTOS Y SUS GARANTES CUANDO DICHAS CONDICIONES NO SE CUMPLAN. LAS REVISIONES PERIÓDICAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL DEBERÁN LLEVARSE A CABO POR LO MENOS UNA VEZ CADA SEIS (6) MESES DURANTE EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.
5. EXIGIRÁN QUE LA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES SE AJUSTE A LOS REQUISITOS MÍNIMOS PREVISTOS EN LAS NORMAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE EXIGIR QUE TALES BIENES O SERVICIOS CUMPLAN CON LAS NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS O, EN SU DEFECTO, CON NORMAS INTERNACIONALES ELABORADAS POR ORGANISMOS RECONOCIDOS A NIVEL MUNDIAL O CON NORMAS EXTRANJERAS ACEPTADAS EN LOS ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR COLOMBIA.
6. ADELANTARÁN LAS ACCIONES CONDUCENTES A OBTENER LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS QUE SUFRAN EN DESARROLLO O CON OCASIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO.
7. SIN PERJUICIO DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, REPETIRÁN CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRA EL CONTRATISTA O LOS TERCEROS RESPONSABLES, SEGÚN EL CASO, POR LAS INDEMNIZACIONES QUE DEBAN PAGAR COMO CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.
8. ADOPTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MANTENER DURANTE EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS EXISTENTES AL MOMENTO DE PROPONER EN LOS CASOS EN QUE SE HUBIERE REALIZADO LICITACIÓN O **CONCURSO**, O DE CONTRATAR EN LOS CASOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA. PARA ELLO UTILIZARÁN LOS MECANISMOS DE AJUSTE Y REVISIÓN DE PRECIOS, ACUDIRÁN A LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE TALES MECANISMOS SI FRACASAN LOS SUPUESTOS O HIPÓTESIS PARA LA EJECUCIÓN Y PACTARÁN INTERESES MORATORIOS. (APARTE SEÑALADO EN NEGRILLA DEROGADO POR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1150 DE 2007). SIN PERJUICIO DE LA ACTUALIZACIÓN O REVISIÓN DE PRECIOS, EN CASO DE NO HABERSE PACTADO INTERESES MORATORIOS, SE APLICARÁ LA TASA EQUIVALENTE AL DOBLE DEL INTERÉS LEGAL CIVIL SOBRE EL VALOR HISTÓRICO ACTUALIZADO.
9. ACTUARÁN DE TAL MODO QUE, POR CAUSAS A ELLAS IMPUTABLES, NO SOBREVENGAN UNA MAYOR ONEROSIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. CON ESTE FIN, EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, CORREGIRÁN LOS DESAJUSTES QUE PUDIEREN PRESENTARSE Y ACORDARÁN LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PERTINENTES PARA PRECAVER O SOLUCIONAR RÁPIDA Y EFICAZMENTE LAS DIFERENCIAS O SITUACIONES LITIGIOSAS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE.

Sincelejo - Sucre. Calle 18 No. 10-100 Barrio Kennedy – Sincelejo (Sucre)

Nit: 892200737-4 Código DANE 170001 – 001861

Código ICFES 038190 – 092882

Página Web. www.ietiap.com.co/

Tel: 2 825178



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO

Sincelejo

"Hacer sabiendo y saber haciendo"

10. NUMERAL ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1150 DE 2007. EL NUEVO TEXTO ES EL SIGUIENTE: RESPETARÁN EL ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS PAGOS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS. SÓLO POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, EL JEFE DE LA ENTIDAD PODRÁ MODIFICAR DICHO ORDEN DEJANDO CONSTANCIA DE TAL ACTUACIÓN. PARA EL EFECTO, LAS ENTIDADES DEBEN LLEVAR UN REGISTRO DE PRESENTACIÓN POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA HACER EFECTIVOS LOS PAGOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS, DE TAL MANERA QUE ESTOS PUEDAN VERIFICAR EL ESTRICTO RESPETO AL DERECHO DE TURNO. DICHO REGISTRO SERÁ PÚBLICO. LO DISPUESTO EN ESTE NUMERAL NO SE APLICARÁ RESPECTO DE AQUELLOS PAGOS CUYOS SOPORTES HAYAN SIDO PRESENTADOS EN FORMA INCOMPLETA O SE ENCUENTREN PENDIENTES DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVISTOS EN EL CONTRATO DEL CUAL SE DERIVAN.

DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DE LOS CONTRATISTAS.

1. TENDRÁN DERECHO A RECIBIR OPORTUNAMENTE LA REMUNERACIÓN PACTADA Y A QUE EL VALOR INTRÍNSECO DE LA MISMA NO SE ALTERE O MODIFIQUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EN CONSECUENCIA, TENDRÁN DERECHO, PREVIA SOLICITUD, A QUE LA ADMINISTRACIÓN LES RESTABLEZCA EL EQUILIBRIO DE LA ECUACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO A UN PUNTO DE NO PÉRDIDA POR LA OCURRENCIA DE SITUACIONES IMPREVISTAS QUE NO SEAN IMPUTABLES A LOS CONTRATISTAS. SI DICHO EQUILIBRIO SE ROMPE POR INCUMPLIMIENTO DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, TENDRÁ QUE RESTABLECERSE LA ECUACIÓN SURGIDA AL MOMENTO DEL NACIMIENTO DEL CONTRATO.

2. COLABORARÁN CON LAS ENTIDADES CONTRATANTES EN LO QUE SEA NECESARIO PARA QUE EL OBJETO CONTRATADO SE CUMPLA Y QUE ÉSTE SEA DE LA MEJOR CALIDAD; ACATARÁN LAS ÓRDENES QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO ELLAS LES IMPARTAN Y, DE MANERA GENERAL, OBRARÁN CON LEALTAD Y BUENA FE EN LAS DISTINTAS ETAPAS CONTRACTUALES, EVITANDO LAS DILACIONES Y ENTRABAMIENTOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE.

3. PODRÁN ACUDIR A LAS AUTORIDADES CON EL FIN DE OBTENER LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO Y LA SANCIÓN PARA QUIENES LOS DESCONOZCAN O VULNEREN. LAS AUTORIDADES NO PODRÁN CONDICIONAR LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES O **CONCURSOS** NI LA ADJUDICACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, COMO TAMPOCO LA CANCELACIÓN DE LAS SUMAS ADEUDADAS AL CONTRATISTA, A LA RENUNCIA, DESISTIMIENTO O ABANDONO DE PETICIONES, ACCIONES, DEMANDAS Y RECLAMACIONES POR PARTE DE ÉSTE (APARTE SEÑALADO EN NEGRILLA FUE DEROGADO POR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1150 DE 2007).

4. GARANTIZARÁN LA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS Y RESPONDERÁN POR ELLO.

5. NO ACCEDERÁN A PETICIONES O AMENAZAS DE QUIENES ACTÚEN POR FUERA DE LA LEY CON EL FIN DE OBLIGARLOS A HACER U OMITIR ALGÚN ACTO O HECHO. CUANDO SE PRESENTEN TALES PETICIONES O AMENAZAS, LOS CONTRATISTAS DEBERÁN INFORMAR INMEDIATAMENTE DE SU OCURRENCIA A LA ENTIDAD CONTRATANTE Y A LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE ELLAS ADOPTEN LAS MEDIDAS Y CORRECTIVOS QUE FUEREN NECESARIOS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LOS PACTOS O

Sincelejo - Sucre. Calle 18 No. 10-100 Barrio Kennedy – Sincelejo (Sucre)

Nit: 892200737-4 Código DANE 170001 – 001861

Código ICFES 038190 – 092882

Página Web. www.ietiap.com.co/

Tel: 2 825178



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO

Sincelejo

"Hacer sabiendo y saber haciendo"

ACUERDOS PROHIBIDOS, DARÁ LUGAR A LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS QUE OFREZCA EL CONTRATISTA, SERÁN LOS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y NO ESTARÁN SUJETOS A REVISIONES NI CAMBIOS. EL PRECIO COTIZADO SERÁ FIJO Y NO SERÁ OBJETO DE AJUSTE POR NINGÚN MOTIVO. NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES, NI PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES. EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERÁ EL QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LA CANTIDAD POR EL PRECIO OFRECIDO Y NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

REQUISITOS HABILITANTES CON LOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES.

El proponente que desee participar deberá cumplir los siguientes requisitos habilitantes:

- No hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad indicadas en la Constitución y la Ley, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta.
- Presentar Propuesta en las fechas establecidas en el aviso de invitación pública.
- Presentar el certificado de cámara de comercio con una expedición no mayor a 90 días calendario, para personas jurídicas.
- Descripción del bien y precio unitario del bien y valor total de la propuesta.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- RUT (Registro Único Tributario)
- Verificar Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judicial
- Afiliación seguridad social integral

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el de menor precio y excelente calidad, el proponente que presente la mejor propuesta en cuanto a estos criterios, se le otorgará el contrato, siempre y cuando el monto del contrato no sobrepase el valor asignado para este.

En caso que el proponente favorecido no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades Habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por ser un contrato menor de veinte salarios mínimos legales mensuales se llevará a cabo de acuerdo al procedimiento señalado en el Decreto 4791 del 18 de diciembre del 2008, y el manual de contratación de la institución.

Sincelejo - Sucre. Calle 18 No. 10-100 Barrio Kennedy – Sincelejo (Sucre)

Nit: 892200737-4 Código DANE 170001 – 001861

Código ICFES 038190 – 092882

Página Web. www.ietiap.com.co/

Tel: 2 825178



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO

Sincelejo

"Hacer sabiendo y saber haciendo"

EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

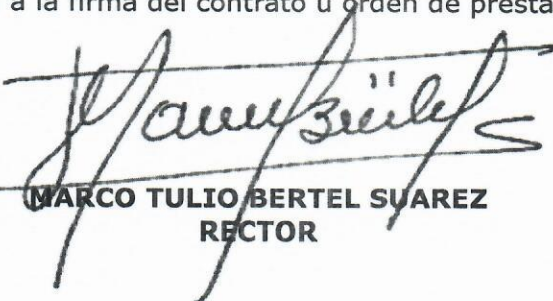
GARANTÍAS:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR PÓLIZA EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN COLOMBIA O POR GARANTÍAS BANCARIAS, LA CUAL CUBRIRÁ LO SIGUIENTE:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y MES (1) MESES MÁS.

FIRMA DEL CONTRATO: Una vez verificados los requisitos habilitantes de las propuestas se procederá a la firma del contrato u orden de prestación de servicios.



MARCO TULIO BERTEL SUAREZ
RECTOR

Sincelejo - Sucre. Calle 18 No. 10-100 Barrio Kennedy – Sincelejo (Sucre)

Nit: 892200737-4 Código DANE 170001 – 001861

Código ICFES 038190 – 092882

Página Web. www.ietiap.com.co/

Tel: 2 825178